



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA

N°010 -2017/MDC-A

Canchaque, 17 de agosto de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, en Sesión de Concejo Extraordinario N° 024-2017, de fecha 14 de Agosto del 2017, el Informe N°048-2017-DMAP-MDC, expedido por el Jefe de Dirección de Medio Ambiente y Población y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)". Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma antes mencionada, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"

Que, es de especial interés para la presente gestión municipal, establecer normas que tiendan a mejorar el ornato de Nuestro Distrito, dada su condición de "Capital Turística de la Región Piura" y "Capital del Café Orgánico de la Región Piura" y que posibiliten a través de su cumplimiento fortalecer la imagen del Distrito de Canchaque como el principal centro de atracción turístico de la Sierra de Nuestra Región.

Que, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico Estratégico definido en el Plan de Desarrollo Local del Distrito de Canchaque, éste cuenta entre sus principales fortalezas un enorme Potencial Turístico, asociado a la belleza de su paisaje, caracterizado por su exuberante cobertura vegetal, hecho que es reconocido por todos los visitantes, a través de idílicos epítetos que brindan tributo a la espléndida belleza de Nuestro Distrito, como son: "La Suiza Piurana", "Nido Verde", "Esmeralda de los Andes", "Portada de Paz", "Portada de Oro de la Provincia de Huancabamba", entre otros.

Que, el 28 de Julio de cada año, se celebra el Aniversario de la Independencia del Perú, razón por la cual al conmemorarse este magno acontecimiento, es deber de los Gobiernos Locales incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto a los símbolos patrios, así como el de rendir reverencia a los mismos.

Que, coincidentemente con Fiestas Patrias, durante los días 27, 28 y 29 de Julio de cada año, se celebra la Festividad de la "Virgen del Carmen", la misma que es una de las principales celebraciones del calendario Cívico Religioso del Distrito de Canchaque y convoca la masiva participación de turistas regionales, nacionales y extranjeros.

Que, el día 05 de Setiembre de cada año, se conmemora el Aniversario de la Creación Política del Distrito de Canchaque, motivo por el cual, al conmemorarse esta trascendental e histórica fecha, es de la Municipalidad Distrital de Canchaque, sensibilizar, motivar e incentivar el compromiso y activar e incentivar el compromiso y activa participación de la población en el cuidado del ornato y la limpieza, que contribuyan al fortalecimiento de la imagen del Distrito de Canchaque, como "Capital Turística de la Región Piura" y "Capital del Café Orgánico de la Región Piura".

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Telf:(073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

Que, durante la Segunda Semana del mes de Noviembre de cada año, se celebra la Festividad de la "Virgen del Agua Santa", acontecimiento que es considerado de interés regional en el calendario festivo de la Región Piura y que convoca la participación de distinguidos personajes, así como masiva presencia de visitantes del interior de Nuestra Región, así como nacionales e incluso del extranjero.

Que, en atención a lo señalado en los considerativos que anteceden, se hace necesario que en nuestro Distrito exista orden de limpieza y protección de sus áreas verdes, a fin de recibir y acoger como corresponda a los visitantes, garantizándoles una estadía confortable y placentera que permita la masificación del turismo hacia el Distrito de Canchaque y convierta a esta actividad en una herramienta fundamental para el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito.

Que, a fin de lograr tales objetivos, es necesario adoptar medidas que de manera gradual y efectiva con la activa participación de las instituciones públicas, organizaciones sociales de base y la población en general, contribuyan a mejorar la imagen del Distrito de Canchaque

Que, a fin de lograr tales objetivos, es necesario adoptar medidas que de manera gradual y afectiva, con la activa participación de las Instituciones Públicas, organizaciones sociales de base y la población en general, contribuyan a mejorar la imagen del Distrito de Canchaque.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE SOBRE EMBANDERAMIENTO DE PREDIOS, PINTADO DE FACHADAS Y CUIDADO DEL ORNATO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CANCHAQUE Y VILLA PALAMBLA Y ESTABLECE SANCIONES PARA INFRACTORES

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el lapso del mes de Julio de cada año, el pintado de las fachadas frontales de los predios ubicados en la zona urbana del Distrito de Canchaque, y durante el mes de Octubre el pintado de fachadas frontales de los predios ubicados en Villa Palambra, otorgándose como plazo la primera quincena de los meses indicados para que los vecinos residentes, propietarios, inquilinos, poseionarios y conductores de establecimientos comerciales y de servicios de la zona urbana de Canchaque y Villa Palambra respectivamente, cumplan con lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO general con el pabellón nacional de todos los predios de la zona urbana de Canchaque y Villa Palambra desde el 25 de Julio al 31 de Julio de cada año, así como con el Pabellón Nacional y la Bandera del Distrito de Canchaque, durante la conmemoración del Aniversario de Creación Política del Distrito de Canchaque, del 01 al 07 de Setiembre de cada año y el Embanderamiento con el Pabellón Nacional durante la segunda Semana del mes de Noviembre de cada año, para el caso de los predios, inquilinos o poseionarios de inmuebles de la Villa Palambra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los propietarios, inquilinos o poseionarios de inmuebles deben presentar en buen estado los jardines que se encuentran dentro de su propiedad con visita al exterior, debiendo realizar permanentemente el respectivo mantenimiento de dichas áreas, pudiendo solicitar para tal efecto el apoyo y asesoría personal técnico responsable del mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que todos los residentes, usuarios, visitantes o transeúntes del Distrito de Canchaque, deben respetar las áreas verdes ubicadas en los espacios de uso público, encontrándose prohibido el arrojamiento de basura, el retiro, poda o reubicación de árboles o plantas sin Autorización Municipal.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Tel: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ARTÍCULO QUINTO.- SANCIONAR, con la aplicación de una multa equivalente al 1.37% de una (01) UIT a los vecinos residentes, propietarios, inquilinos, poseionarios, conductores de establecimientos comerciales y de servicios que incumplan con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- SANCIONAR con la aplicación de multa equivalente 1.37% de la UIT a los vecinos residentes, propietarios, inquilinos, poseionarios, conductores de establecimientos comerciales y de servicios y empresas de transportes que atenten contra el orden la limpieza y el ornato de la zona urbana de Canchaque y Villa Palambra.

ARTÍCULO SÉTIMO.- SANCIONAR con el retiro de s mercadería a los vendedores ambulantes de hortalizas o de frutas que atentan contra el orden, la limpieza y el ornato de la Zona Canchaque y de Vila Palambra, o que realicen sus actividades comerciales en el perímetro de la Plaza de Armas de Canchaque y Villa Palambra.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que emita Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: DERÓGUESE cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA: ENCÁRGUESE a la División de Fiscalización y Serenazgo, en coordinación con la División Territorial y Transportes, División de Desarrollo Económico y la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Telf. (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe